

7.338

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Transfiérese el dominio de un inmueble de propiedad del Estado Provincial, en carácter de donación a favor del Club Atlético Independiente de Guandacol, Personería Jurídica N° 4.760.-

ARTICULO 2°.- El inmueble objeto de la presente es parte de uno de mayor extensión y responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	ESTADO PROVINCIAL.-
MEDIDAS Y LINDEROS:	Norte: 11,80 m linda con inmueble Patrimonio Histórico Felipe Varela.
	Sur: 2,00 m linda con calle San Martín.
	Este: 29,90 m con Club Atlético Independiente.
	Oeste: 33,50 m linda con inmueble Patrimonio Histórico Felipe Varela.
SUPERFICIE:	207,00 m ² .-

ARTICULO 3°.- Las medidas, linderos y superficie de la propiedad surgirán en forma exacta del Plano de Mensura que a tal efecto confeccionarán y aprobarán los Organismos Oficiales correspondientes.-

ARTICULO 4°.- Establécese que por Escribanía General de Gobierno se confeccionará la respectiva escritura de donación.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a quince días del mes de agosto del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **JUAN CARLOS SANCHEZ Y OSCAR EDUARDO CHAMIA.-**

L E Y N° 7.338.-

FIRMADO:

**RICARDO BALZAR CARBEL – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO